



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-0879.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos.

1. Aclare el valor que pretende ejecutar sobre la factura de venta No. B126007 - pretensión "I."- teniendo en cuenta que el reclamado se aprecia inferior al señalado en dicho título. Ahora bien, de haberse realizado algún abono, deberá indicarse el monto y la fecha, lo mismo que la forma en que se aplicó. De ser necesario adiciones los hechos o corrija las pretensiones.

2. Respecto de los intereses moratorios reclamados en las pretensiones XXV a XXXII, refiera las fechas a partir de las cuales habrán de liquidarse, pues, conforme la literalidad de los títulos allegados, estos no vencen el 8 de diciembre de 2018.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 149**

Hoy 10-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES